

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S) DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DENTRO DEL HORARIO LECTIVO EXTRAESCOLAR, DURANTE EL CURSO 2025/2026.**

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, convoca para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S) de los centros de titularidad pública de Educación Infantil y Primaria de Móstoles, para el desarrollo del Plan de actividades extraescolares en los colegios públicos, dentro del horario lectivo extraescolar para el curso 2025/2026, cuyo contenido es el siguiente.

**Primera: Objeto de la convocatoria**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el desarrollo de Actividades Extraescolares en los colegios públicos, dirigidas en exclusividad a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos ( A.M.P.A.S ) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Móstoles , con el fin de promover el desarrollo y gestión en el municipio de las actividades extraescolares de contenido cultural , artístico , de ocio y tiempo libre y de refuerzo educativo, optimizando para ello el uso de las instalaciones de los centros de educación pública de Móstoles , en días lectivos y en horario extraescolar durante el curso 2025/2026.

Se establece como órgano gestor, la Concejalía de Educación y Cultura. La concesión de las ayudas en su caso, lo será en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Para ello, el área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General.

Así mismo, es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el ejercicio de la competencia del artículo 25.1 m) de la Ley 7/1095, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (promoción de la cultura), así como el cumplimiento del objetivo 4 de la Agenda 2030, (contar con una educación de calidad)

No serán objeto de esta convocatoria las actividades extraescolares de carácter deportivo que son promovidas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles y dirigidas a estas mismas asociaciones.

**Segunda: Régimen aplicable**

La presente convocatoria, con carácter de concurrencia competitiva, se rige por lo establecido en las correspondientes Bases Regulatoras específicas aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21/01/2025, por acuerdo nº 28/39 y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 58 de fecha 3 de febrero de 2025), y modificadas recientemente por acuerdo nº 12/240 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31/03/2026, y publicado extracto de esa modificación en BOCM Nº 104 de fecha 23 de abril de 2026.

Para lo no reglado en dichas bases estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de Julio.

### **Tercera: destinatarios y requisitos**

Podrán participar en la presente convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S) de los centros de titularidad pública de Educación Infantil y de Primaria (C.E.I.P) del Municipio de Móstoles, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- Tener todos los datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de las Subvenciones.
- Haber justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.)
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

### **Cuarta: Financiación y cuantía de las ayudas**

La Concejalía de Educación y Cultura destina a este Programa, un máximo de 150.000.- € (*ciento cincuenta mil euros*), con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48906 del Presupuesto de Gastos del Capítulo IV, del ejercicio 2026, de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación). Siendo la cuantía máxima establecida de 11.000.- € (once mil euros) por proyecto y entidad beneficiaria. El importe global de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados.

Esta línea de subvenciones a convocar se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026. No produciéndose solapamiento entre las cantidades que deban percibirse con cargo al Plan Estratégico 2026-2028 y las del Plan Estratégico anterior 2023-2025.

La concesión de las subvenciones tendrá lugar durante el año 2026 y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor en ese momento.

El importe global de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre las entidades que hayan concurrido a la convocatoria. En función de la disponibilidad presupuestaria, los proyectos seleccionados podrán recibir una ayuda en concepto de subvención, no superior a 11.000 euros para sufragar los gastos de su desarrollo.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las correspondientes Bases Regulatoras aprobadas inicialmente en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, por acuerdo nº 8/685 y publicado en BOCM nº 278/64 de fecha 22 de noviembre de 2023, extracto de estas. Para lo no reglado en dichas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

#### **Quinta: Presentación de la solicitud, lugar y plazo**

##### **Documentación:**

**1.- Anexo nº 1:** Solicitud para la participación en la convocatoria de subvención del Plan de Actividades Extraescolares durante el Curso Escolar 2025/2026. Se incluirá en este Anexo la aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como el informe-certificación de la dirección del centro educativo, en el sentido de la aprobación por el Consejo Escolar del centro de la realización de dichas actividades.

**2.- Anexo nº 2.-** Contenido del Proyecto de Actividades Extraescolares

**Lugar:** La presentación de la solicitud se hará por Registro Electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas.

**Plazo:** Dentro de los 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.). Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Difusión y Publicidad:** Con el fin de facilitar su difusión y publicidad, se publicarán además las Bases Regulatoras y demás documentación Anexa en la página Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en el espacio web reservado al efecto en el área de Educación <https://www.mostoles.es/Educacion/es/servicios-educativos/subvenciones-centros-educativos>

#### **Sexta. - Criterios de valoración de los proyectos y distribución de la Subvención**

El órgano instructor de los expedientes, para la concesión de las ayudas económicas, corresponde al Área de Educación. Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán examinadas, evaluadas e informadas por los servicios técnicos del área de Educación.

Criterios de distribución: La cuantía máxima global (**CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)**) presupuestada para este Programa se distribuirá entre todas las A.M.P.A.S participantes con arreglo a los siguientes criterios:

- **CUOTA FIJA:** El 50% del presupuesto global destinado a este Programa, **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)**, se distribuirá por igual entre todas las A.M.P.A.S. participantes y que hayan resultado beneficiarias de estas ayudas. Estableciéndose dentro de este concepto un importe económico máximo a cada A.M.P.A., de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)**.
- **CUOTA VARIABLE:** El otro 50% del presupuesto global, **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)** se distribuirá entre todas las A.M.P.A.S. participantes y que hayan resultado beneficiarias de estas ayudas, estableciéndose un importe económico máximo a cada A.M.P.A., de **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS ( 8.500 € )**

La asignación de la subvención con arreglo a este apartado, se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos que participan en las ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES TIPO en cada Centro Escolar en el curso 2025/2026. Se atenderá al dato recogido en el mes de **NOVIEMBRE de 2025**, con arreglo a la siguiente tabla:

**TABLA N. º 1: NÚMERO TOTAL DE PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES TIPO EN CADA CENTRO ESCOLAR**

Nº total de alumnos participantes en las actividades TIPO	Asignación Puntos
De 1 a 25	1 PUNTO
De 26 a 50	3 PUNTOS
De 51 a 75	5 PUNTOS
De 76 a 100	7 PUNTOS
De 101 a 125	9 PUNTOS
De 126 a 150	11 PUNTOS
De 151 a 175	13 PUNTOS
176 ó más alumnos	15 PUNTOS

Se entiende por **ACTIVIDADES TIPO** aquellas que cuentan a priori con un grupo de participación determinado y cuya asistencia responde al cuadrante de desarrollo de la actividad cada mes.

- b) Número de **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES TIPO** realizadas en cada centro escolar en el curso 2025/2026. Se atenderá al dato recogido en el mes de **NOVIEMBRE de 2025**, con arreglo a la siguiente tabla:

**TABLA N. º 2: NÚMERO TOTAL DE ACTIVIDADES TIPO EN CADA CENTRO ESCOLAR**

Nº total actividades TIPO	Asignación puntos
De 1 a 3	1 PUNTO
De 4 a 6	3 PUNTOS
De 7 a 9	5 PUNTOS
10 ó más actividades	7 PUNTOS

Se entiende por **ACTIVIDADES TIPO** aquellas que cuentan a priori con un grupo de participación determinado y cuya asistencia responde al cuadrante de desarrollo de la actividad cada mes

- c) Valoración de la realización de **ACTIVIDADES EXTRESCOLARES COMPLEMENTARIAS** en cada centro escolar durante el curso 2025/2026. Se atenderá al dato recogido en el mes de **NOVIEMBRE de 2025** , con arreglo a las siguiente tabla :

**TABLA N. º 3: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Asignación puntos
<b>1. TALLER CULTURAL Nº 1</b>	1 PUNTO
<b>2. TALLER CULTURAL Nº 2</b>	1 PUNTO
<b>3. SERVICIO ABIERTO DE BIBLIOTECA</b>	2 PUNTOS
<b>4. SERVICIO DE LOGOPEDIA</b>	3 PUNTOS

. Se entiende por **Servicio de Biblioteca**, aquél que se ofrezca durante todo el curso en horario extraescolar en un espacio abierto y vigilado para utilización por el alumnado participante en las actividades extraescolares que deberán estar siempre acompañados.

. Se entiende por **Servicio de Logopedia**, aquél que se ofrezca durante todo el curso en horario extraescolar y que esté dirigido por profesionales especializados debido a la singularidad de la actividad (altas y bajas en el proceso de formación).

. Se entiende por **Talleres Culturales**, aquellos que consisten en la realización de actividades complementarias al Proyecto Educativo de centro. Se llevan a cabo durante todo el curso escolar y en horario lectivo extraescolar. El número máximo de talleres culturales subvencionables a lo largo del curso escolar, queda limitado a dos (2).

### **CÓMPUTO GLOBAL DE PUNTOS referidos a los tres apartados anteriores:**

Se sumarán todos los puntos obtenidos en aplicación de los criterios correspondientes a los tres apartados anteriormente:

- a) El resultado de la TABLA nº 1: Los puntos que corresponden en relación con el número total de alumnos participantes en las ACTIVIDADES TIPO realizadas
- b) El resultado de la TABLA nº 2: Los puntos que corresponden en relación con el número total de ACTIVIDADES TIPO realizadas
- c) El resultado de la TABLA nº 3: Los puntos que corresponden en relación con el número total de TALLERES CULTURALES y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS realizadas (del servicio abierto de biblioteca y del servicio de logopedia)

**CÁLCULO VALOR DEL PUNTO:** Se dividirá el presupuesto correspondiente a la CUOTA VARIABLE, esto es, **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)** entre el total de puntos obtenidos por todas las AMPAS de los centros, determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

### **Séptima: Procedimiento de Tramitación**

El Órgano Instructor de los expedientes para la concesión de las ayudas corresponde a la Concejalía de Educación y Cultura.

Recibidas y valoradas las solicitudes y documentación presentadas por las A.M.P.A.S, se elaborará por la Concejalía de Educación y Cultura la relación provisional de las entidades beneficiarias, así como las cuantías asignadas.

Este listado provisional de las solicitudes y proyectos admitidos, se hará público en el la página web del Ayuntamiento de Móstoles, dentro del espacio destinado al área de Educación: [Subvenciones a Centros Educativos | Educación en Móstoles](#)

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional de beneficiarios e importes asignados, se podrán presentar alegaciones, subsanación de las deficiencias detectadas o renuncia expresa a ser beneficiario de la subvención.

Una vez estudiadas las alegaciones, la Comisión elaborará la lista definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 6 meses y el silencio desestimatorio.

**Octava. – Justificación de las subvenciones concedidas.** Para efectuar la justificación de la subvención asignada se deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Anexo 3.-** Escrito dirigido al área de Educación, firmado por el representante de la asociación beneficiaria de la subvención, en la que se hará referencia expresa tanto a la cantidad asignada por el Ayuntamiento en concepto de subvención, como a la cantidad total a la que asciende el importe de los gastos generados y presentados en la justificación.

2. **Anexo 4.-** Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá :
  - a) Relación detallada de los gastos generados para las actividades extraescolares y de las facturas que se adjuntan, y de sus justificantes de pago correspondientes, con identificación del acreedor y del documento (número de factura) su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Así como la cantidad total a la que ascienden las facturas. En las facturas figurará la razón social, domicilio y C.I.F., de comprador y vendedor, número de factura y el desglose del tipo impositivo del I.V.A. que corresponda, asimismo deberá estar firmada y sellada por el acreedor. Las facturas deberán ir acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
  - b) Facturas o fotocopias compulsadas y demás documentos justificativos, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el período de ejecución del Proyecto, del 1 de Septiembre al 30 de Junio del curso correspondiente a la convocatoria.
  
3. **Anexo 5.-** Memoria de actuación, justificativa de la realización del Programa General de actividades extraescolares, con indicación expresa de las actividades realizadas, horarios y empresas contratadas para su gestión.
  
4. **Anexo 6 .-** Declaración Responsable (1) firmada por el Presidente/a de la Asociación , declarando bajo su responsabilidad y en representación del AMPA, que la Asociación que preside :
  - a. Se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Móstoles.
  - b. No está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los números 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre.
  - c. No tiene pendientes justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
  - d. No es beneficiaria de ninguna subvención o ayuda económica de otras Administraciones o Entidades Públicas para el Programa General de Actividades Extraescolares, objeto de subvención.
  
5. **Anexo 7.-** Declaración Responsable (2), firmada por el Presidente /a de la Asociación. Declarando bajo su responsabilidad y en representación del AMPA, que la Asociación que preside :
  - a. Garantiza la veracidad de los datos incorporados en la relación clasificada de justificantes y que los documentos presentados en la memoria económica justificativa que acreditan dichos datos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda/subvenciones concedidas por las mismas o que habiendo sido presentados lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Móstoles.

- b. Garantiza que toda la documentación aportada en relación con la cuenta justificativa es fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.
  - c. Garantiza la conservación de los documentos originales de los gastos y pagos realizados , incluidos los documentos electrónicos , en el supuesto de no haberse aportados junto a la memoria económica justificativa , que estarán a disposición del Ayuntamiento de Móstoles y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos , y quedarán depositados en la sede de la entidad donde estarán durante , hasta al menos , los cuatro años posteriores a la fecha fin para la justificación de los gastos , para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.
6. Información de la consulta realizada a la a la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) aportando sendos certificados o informes (o documentación acreditativa similar), acreditativos de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente. Tras presentar la documentación a que se refiere esta cláusula, el Ayuntamiento de Móstoles iniciará los trámites administrativos necesarios para el ingreso de la subvención justificada.

La asociación beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención asignada, dentro de los tres meses siguientes, a partir del 30 de Junio del curso correspondiente a la convocatoria.

#### **Novena.- Abono de la subvención asignada**

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por la Asociación beneficiaria de la realización de las actividades objeto de la convocatoria correspondiente para los cuales se concedió, según los términos marcados en las presentes Bases.
2. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que, de forma fehaciente el beneficiario haya declarado al Ayuntamiento, con la presentación a través de registro de entrada de la correspondiente ficha de terceros.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total y parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Decima. – Plazo de Resolución y Notificación.**

La Resolución de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver la presente convocatoria, será notificada para su conocimiento y efectos oportunos, a las entidades beneficiaras, con arreglo a lo previsto en los artículos 14, 40 a 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía Administrativa, cabe potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, o directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la práctica de esa notificación.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 6 meses, y el silencio desestimatorio.

La notificación de la Resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se realizará de conformidad con lo previsto en los arts. 14, 40 a 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Móstoles a fecha de la firma

Fdo. María José Bravo Mora  
Directora General de Educación  
Concejalía de Educación y Cultura